

Expte. N° 200-162/2023
Agdos. N° 700-424/2022
N° 716-785/2022
N° 716-782/2022.

DECRETO N° **4320** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV 2025

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora LUCIA MABEL SOFIA CALIZALLA, D.N.I. N° 26.232.653, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Lorena Martínez, en contra de la Resolución N° 001409-S/2023, del 15 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto Resolutivo se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora Lucia Mabel Sofia Calizalla, D.N.I. N° 26.232.653, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Lorena Martínez, en contra de la Resolución N° 746-DA-2022, del 10 de noviembre de 2022, a través de la cual se desestimó el Recurso de Revocatoria incoado en contra de su similar N° 549-DA-22, que dispuso la aplicación de la sanción disciplinaria de Llamado de Atención, a la agente Calizalla, por haber transgredido el artículo 100 inc. 3 y 5 de la Ley N°3161/74;

Que, como consecuencia de tal decisorio y siguiendo con la vía administrativa, la recurrente dedujo el Recurso Jerárquico que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima y arbitraria, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución y se haga lugar a lo requerido;

Que, se registra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, del que surge que se dio cumplimiento con las etapas procesales requeridas por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886;

Que, la sanción dispuesta, resulta una advertencia para corregir la conducta de la agente Calizalla a fin de que en lo sucesivo no lo cometa nuevamente;

Que, es la medida disciplinaria más leve, atento que no requiere sumario previo, ni una investigación profunda para contemplar la falta cometida, siendo facultad de la Dirección del Nosocomio disponer medidas disciplinarias que considere pertinentes;

Que, la Sanción dispuesta, fue aplicada en el ejercicio de la potestad disciplinaria por el incumplimiento de los deberes ineludibles de su función;

Que, la recurrente se agravia del procedimiento y de la prueba producida, alegando que no obra prueba fehaciente, en que pueda fundarse la decisión administrativa, la cual debe ser motivada y fundada en hechos y derechos, siendo obligación de la autoridad administrativa velar por el buen orden del proceso;

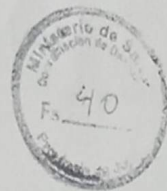
FOTOCOPIA ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
ESC. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico
EXPEDIENTE N° 200-162/2023 Y AGREGADOS.



III 2. CDE. A DECRETO N°

4320

S.-

Que, los argumentos esgrimidos por la recurrente son meras justificaciones que no alcanzan a revertir la decisión impuesta, resultando debidamente fundado el rechazo del presente recurso jerárquico;

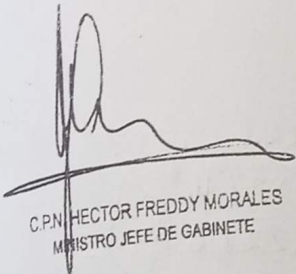
Que, por lo precedentemente expuesto y conforme el análisis normativo efectuado, resulta procedente dictar el presente acto administrativo por el que se rechace el recurso tentado;

Por ello, en uso de facultades propias;

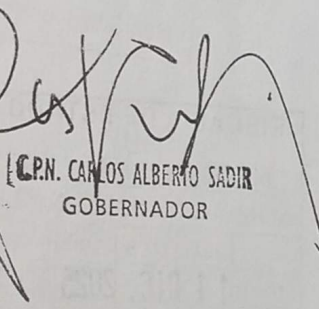
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora LUCIA MABEL SOFÍA CALIZALLA, D.N.I. N° 26.232.653, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Lorena Martínez, en contra de la Resolución N° 001409-S/2023, emitida el 15 de mayo de 2023 por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial, vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

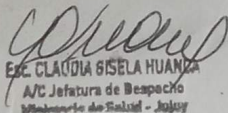



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
JUJUY.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Dra. CLAUDIA GISELA HUANZA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy